

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DECIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2024, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 10:00 horas del día 21 de octubre de 2024, se encuentran reunidos vía remota y de forma presencial en la Sala B, planta baja ala norte, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y Suplente del Coordinador de Archivos y vía remota la Mtra. Jessica Berenice Penilla Cortés, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Agricultura y Desarrollo Rural, Vocal Suplente del Comité de Transparencia.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 1
- II. Análisis de la Clasificación de la información como Reservada solicitada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; respecto de la solicitud de información con Folio 330008124000272.
- III. Análisis de la Clasificación de la información en su modalidad de confidencial solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; para dar respuesta a la solicitud de información con Folio 330008124000280.
- IV. Análisis de la Clasificación de la información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; para las Versiones Públicas de 1 Concesión de Acuacultura Comercial y 8 Permisos de Pesca de fomento, previstos en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Análisis de la Clasificación de la información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración; para las Versiones Públicas de un Contrato y un Convenio Modificatorio, previstos en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2024, del Comité de Transparencia en el presente año.



Hecho lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes el Orden del Día.

Acuerdo CTXVISE.21.10.24.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la Clasificación de la información como Reservada solicitada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; respecto de la solicitud de información con Folio 330008124000272.

La cual a la letra dice: "Notificación enviada a México acerca de que embarcaciones mexicanas están haciendo pesca ilegal en aguas de jurisdicción extranjera / internacionales entre el 2015 a la fecha."

La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; mediante oficio No. DGPPE.-00490/24, recibido el 15 de octubre de 2024, suscrito por el Director General Bernardino Jesús Muñoz Reséndez, en el cual clasifica la información como Reservada de la respuesta a la solicitud de información 330008124000272, y solicita a este Comité de Transparencia la autorización de la de la clasificación de la información, el cual a la letra dice:

"Sobre el particular, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros correspondientes, esta Unidad Administrativa clasifica como INFORMACIÓN RESERVADA por un periodo de 5 años, la información requerida por el peticionario en la solicitud de mérito, de conformidad con los artículos 110, fracciones II y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y 113, fracciones II y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), con base en lo siguiente:

El Gobierno de Estados Unidos de América [EE.UU.] publica bienalmente el informe denominado: "Improving International Fisheries Management", bajo el amparo de la Ley "High Seas Driftnet Fishing Moratorium Protection Act", marco en el cual se identifica a países por pesca ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR), así como captura incidental de recursos marinos vivos, protegidos y compartidos (PLMR, por sus siglas en inglés).

Derivado de lo anterior, México ha sido identificado por incursiones de embarcaciones menores (lanchas) en la Zona Económica Exclusiva de EE.UU., provenientes de la zona conocida como: "Playa Bagdad" en el informe bienal de 2023.

De conformidad con su legislación, a partir de la publicación del citado informe, se inicia un proceso de consultas para el intercambio de información y avances sobre este tema, con miras al próximo informe que sucederá en 2025.

Así también, se han realizado procesos de consultas entre ambos gobiernos, reuniones e intercambio de información sobre el avance en las acciones implementadas por el Gobierno de México para disminuir las incursiones de lanchas.

Derivado de lo anterior, y de conformidad a la Ley de Protección de Pesca Moratoria con Redes de Deriva en Alta Mar, México puede estar sujeto a las siguientes sanciones:

- Denegación de acceso a puertos y servicios para las embarcaciones que participan en el Golfo de México.
- Sanciones comerciales las cuales podrían ser aplicadas a discreción del Presidente para los productos provenientes de embarcaciones que realicen incursiones en la Zona Económica Exclusiva de EE.UU. sin su autorización.



En este marco, y con el fin de revertir la certificación negativa lo antes posible y evitar futuras certificaciones y medidas unilaterales, el Gobierno de México ha trabajado a través de distintas dependencias gubernamentales para evitar y prevenir futuros casos como los señalados en el informe bienal, para lo cual se han coordinado acciones operativas a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR), entre otras dependencias, con el objetivo de establecer mecanismos eficaces y eficientes para atender y, principalmente, prevenir esta problemática.

De manera particular la SEMAR y la CONAPESCA coadyuvaron en la implementación de la "Estrategia para combatir la pesca ilegal en el Norte del Golfo de México", denominada "Operación huachinango", en la que se llevaron a cabo acciones de ordenamiento pesquero por parte de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DGOPA) y la intensificación de la vigilancia marítima en la zona, así como del fortalecimiento de los esquemas de control y monitoreo de las embarcaciones pesqueras para el combate a la pesca ilegal.

Por otra parte, se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 110, fracciones II y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...
II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

...
VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada...".

En torno a la fracción II, se informa que actualmente se encuentran en proceso las consultas entre ambos gobiernos, reuniones e intercambio de información sobre el avance en las acciones implementadas por el Gobierno de México para disminuir las incursiones de lanchas.

Respecto a la fracción VIII, se comunica que el Gobierno de México presentó la información correspondiente a la implementación de la "Estrategia para combatir la pesca ilegal en el Norte del Golfo de México", denominada "Operación huachinango", en la que se llevaron a cabo acciones de ordenamiento pesquero.

Por lo tanto, la información señalada se encuentra en etapa de revisión y eventuales aclaraciones. En este sentido, la divulgación de la documentación solicitada podría menoscabar la conducción de las consultas, lo que pudiera entorpecer las negociaciones para la revocación de la certificación negativa señalada.

Lo anterior se robustece con la siguiente PRUEBA DE DAÑO:

Con respecto a la prueba de daño a la que hace alusión el artículo 104 en sus fracciones I, II y III de la LGTAIP y el Trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información [Lineamientos], se señala lo siguiente:

1. La información requerida se encuentra clasificada de conformidad con el artículo 110, fracciones II y VIII, de la LFTAIP y el Vigésimo de los Lineamientos.



2. *La difusión de la información vulneraría el proceso deliberativo ya que no ha tenido una decisión definitiva por parte de EE.UU., por lo que podría afectar o modificar las conclusiones sobre la revocación de la certificación negativa señalada.*
- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; La información requerida consistente en información de la negociación y proceso deliberativo con EE.UU.*
- II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y La divulgación de la información requerida, podría afectar las relaciones internacionales de México con EE.UU., así como el buen diálogo con otros sujetos de derecho internacional, ya que dicha información podría ser utilizada de manera contraria a los intereses del Estado mexicano. Además de afectar el proceso deliberativo que aún no ha concluido.*
- III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

La reserva del tema en comento representa el medio menos restrictivo disponible a nuestro alcance para evitar posibles perjuicios a los intereses del Estado Mexicano. La limitación del derecho del solicitante a conocer la información que se reserva es proporcional. El derecho a buscar y recibir información, si bien es un derecho fundamental, no es absoluto y puede ser limitado siempre y cuando: i) el fin sea constitucionalmente válido (fin legítimo); ii) la medida sea idónea para alcanzar el fin constitucionalmente válido; iii) no exista un medio menos lesivo; y, iv) la limitación sea proporcional en sentido estricto.

En ese sentido, se informa lo siguiente:

- a) *Fin legítimo.- La información que se reserva consiste en la información correspondiente a la implementación de la "Estrategia para combatir la pesca ilegal en el Norte del Golfo de México", denominada "Operación huachinango".*
- b) *Idoneidad de la medida.- La medida tomada consistente en la reserva de la información solicitada, con el objeto de no vulnerar la conducción de las relaciones internacionales del Estado mexicano y EE.UU. Además podría existir una afectación al proceso deliberativo si se difundieran la información sin que concluyan las consultas.*
- c) *Existencia de un medio menos lesivo.- No existe un medio menos lesivo previsto en ley, que la reserva de la información, debido a que su entrega se encuentra limitada, toda vez que podría ocasionar un menoscabo en la relación internacional, dificultando así la consecución de los objetivos de política exterior del Estado mexicano, los cuales se encuentran basados en la confianza y buena fe de sus contrapartes, mermando su credibilidad, seriedad y eficacia. Toda vez que el proceso deliberativo continúa en marcha, hasta en tanto no se obtengan la decisión definitiva por parte de EE.UU.*
- d) *La limitación es proporcional en sentido estricto.- Ha quedado plenamente establecido que en este momento y debido a las circunstancias, se tiene un interés mayor en reservar, ya que, la información solicitada y la reserva de dicha información, constituye el medio menos lesivo restrictivo disponible, para evitar el perjuicio que conllevaría su divulgación.*

En este sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que confirme la clasificación de la información como RESERVADA, por un periodo de 5 años, de conformidad con los artículos 110, fracciones II y VIII, de la LFTAIP y el Vigésimo y Trigésimo cuarto de los Lineamientos."



En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXVISE.21.10.24.II

Se confirma la Clasificación de la Información como Reservada del expediente de pesca ilegal en aguas de jurisdicción extranjera / internacionales por cinco años a partir del 18/octubre/2024 al 18/octubre/2029; requeridos en la solicitud de información con No. de folio 330008124000272

Con fundamento en los artículos 65 fracción II, 97, 98, 99, 110 fracción II y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 100, 101, 103, 113 fracción II y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la Clasificación de la información solicitada en su modalidad de confidencial por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; para dar respuesta a la solicitud de información con Folio 330008124000280.

La cual a la letra dice: "Se solicita se entregue la versión íntegra o en su defecto pública en formato "PDF" o extensión ".PDF" de los permisos de pesca comercial para embarcaciones mayores que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, haya expedido desde su creación en junio del año 2001 a la fecha, a favor de la moral denominada Multiservicios Náuticos, S.A. de C.V., particularmente en donde se autorizaba a las embarcaciones denominadas "NAUTICO", "NAUTICO I", "CADETE" Y "CADETE I", el aprovechamiento de las pesquerías de camarón, escama marina y tiburón. De igual forma, se solicita se entregue la versión íntegra o en su defecto pública en formato "PDF" o extensión ".PDF" de los permisos de pesca comercial para embarcaciones mayores que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, haya expedido desde su creación en junio del año 2001 a la fecha, para las embarcaciones denominadas "NAUTICO", "NAUTICO I", "CADETE" Y "CADETE I", el aprovechamiento de las pesquerías de camarón, escama marina y tiburón, independientemente de quien sea el titular del mismo." [sic]

5

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; mediante oficio No. DGOPA.-01091/24, recibido el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el Dr. Edgar Edmundo Lanz Sánchez, en el cual se entrega la respuesta a la solicitud de información 330008124000280, y a su vez solicita a este Comité de Transparencia la autorización de la de la clasificación de la información para elaboración de versiones públicas de un documento de concesión de pesca comercial, en la que la información clasificada como confidencial corresponde al monto de inversión.

En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXVISE.21.10.24.III

Se confirma la Clasificación de la Información en su modalidad de confidencial, para otorgar la versión pública de:

- un documento de concesión de pesca comercial, en la que la información clasificada como confidencial corresponde al monto de inversión.

Lo anterior por tratarse de datos considerados como confidenciales de conformidad en los artículos 44, fracción II, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción I, 108, 113 fracción II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en



Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo de acuerdo a los numerales quinto, séptimo, fracción III, octavo y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

Lo anterior para dar respuesta a la solicitud de información con No. de folio 330008124000280.

IV. Análisis de la Clasificación de la información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; para las Versiones Públicas de 1 Concesión de Acuicultura Comercial y 8 Permisos de Pesca de fomento, previstos en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acto seguido, el Lic. Marco Antonio Del Carmen Veléz, expone que mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Analista Administrativo y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; el C. Juan Carlos Villazar Sánchez; en el que por instrucciones del Director General, solicita a este Comité de Transparencia, se someta a consideración, la autorización de clasificación de información del Monto de inversión de la concesión de acuicultura comercial y del Domicilio de los permisos de pesca de fomento de personas físicas; para la elaboración de la versión pública de dichos documentos. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXVISE.21.10.24.IV

Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial del monto de inversión de 1 concesión de acuicultura comercial y del Domicilio de 8 permisos de pesca de fomento de personas físicas; para su publicación en versión pública en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en los que la información a clasificar es considerada como confidencial, por tratarse de datos personales y bancarios; lo anterior de conformidad en los artículos 44, fracción II, 70 fracción XXVII, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracciones III, 108, 113 fracción I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo de acuerdo a los numerales quinto, séptimo, fracción III, octavo y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

V. Análisis de la Clasificación de la información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración; para las Versiones Públicas de un Contrato y un Convenio Modificatorio, previstos en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, mediante oficio No. MZ-SRM.-03749/24, recibido el 10 de octubre de 2024, suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración, la Mtra. María Eugenia Rojas Villalobos; en el cual solicita a este Comité de Transparencia, la confirmación de la Clasificación parcial de la Información considerada como

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel. [669] 9156900 www.gob.mx/conapesca



pública de un Contrato y un Convenio Modificatorio. Lo anterior en cumplimiento a las fracciones XXVIII-A y XXVIII-B del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXVISE.21.10.24.V

Se confirma la Clasificación de la Información, como confidencial del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para la versión pública de un Contrato y un Convenio Modificatorio, para su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en los que la información a clasificar es:

Lo anterior por tratarse de datos personales, considerados como confidenciales de conformidad en los artículos 44, fracción II, 70 fracción XXVIII, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracciones III, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo de acuerdo a los numerales quinto, séptimo, fracción III, octavo y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido de esta acta, aprobada al término de la sesión, siendo las 10:45 horas, del día 21 de octubre de 2024, se da por terminada la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Suplente del Coordinador de Archivos; y vía remota la Mtra. Jessica Berenice Penilla Cortés, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Agricultura, y Vocal Suplente.





LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ
DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y SUPLENTE
DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MENDOZA IBARRA**
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
SUPLENTE DEL COORDINADOR DE
ARCHIVOS



MTRA. JESSICA BERENICE PENILLA CORTÉS
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO
EN EL RAMO AGRICULTURA, Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA